

REFERENCIA: 16695/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Vistas las Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, publicadas en el BOP de Las Palmas nº 82 de fecha 5 de julio de 2024.

Mediante resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 5522/2026 de fecha 30 de julio de 2026, se aprobó la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027.

Visto el volumen de solicitudes recibidas y atendiendo a que la misma convocatoria establece la posibilidad de incremento de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 220260035436, de fecha 8 de septiembre de 2026, con número de referencia 22026006180, por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810926 denominada "Becas para estudios en la isla: curso 2026/2027" del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, siendo éste el órgano competente.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. Aprobar el incremento de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura, curso 2026/2027, aprobada mediante resolución del consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos número 5522/2026 de fecha 30 de julio de 2026, por importe de 1.000.000,00 euros.

Segundo. Autorizar el gasto del incremento de la convocatoria por importe de 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.4810926 denominada "Becas para estudios en la isla: curso 2026/2027" del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, retenido al efecto mediante operación número 220260035436 con número de referencia 22026006180.

Tercero. Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Gestión Contable, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.